



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. **5765**

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

**LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en Art. 82 del Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del parágrafo segundo del Artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del proyecto 321, PLANEACION Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL, requiere contratar un (1) profesional en Derecho, con tres (3) años de experiencia relacionada con el objeto del contrato, para "Asesorar a la Secretaría Distrital de Ambiente en la sustanciación y trámite de las investigaciones disciplinarias de su competencia, y realizar la coordinación de la practica de pruebas y el cumplimiento de los términos de ley en cada una de las diferentes actuaciones adelantadas por la oficina de Control Disciplinario, en el marco del Proyecto de planeación y fortalecimiento de la gestión institucional 321"

Que el doctor JORGE EDUARDO BUNCH LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 230.298 de Engativá, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por la Ordenadora del Gasto.

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No.	2743 DEL 9 DE JULIO DE 2010
Concepto	321: PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL



SP





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

5765

Código presupuestal	3-3-1-13-06-49-0321-00
Valor	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 19'800.000.00)

Que el contrato tendrá un término de ejecución de cinco (5) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la contratación directa con el doctor JORGE EDUARDO BUNCH LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 230.298 de Engativá, para "Asesorar a la Secretaría Distrital de Ambiente en la sustanciación y trámite de las investigaciones disciplinarias de su competencia, y realizar la coordinación de la practica de pruebas y el cumplimiento de los términos de ley en cada una de las diferentes actuaciones adelantadas por la oficina de Control Disciplinario, en el marco del Proyecto de planeación y fortalecimiento de la gestión institucional 321", aportando sus conocimientos y experticia para el logro de los fines perseguidos por la entidad, por valor de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19'800.000.00), según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

Bertha Sofía Ortiz Gutiérrez
18 JUL 2010
BERTHA SOFÍA ORTIZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyectó: Natalia Cortés Mateus

126PA04-PR08-M-A8-V3.0

